



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Seguridad de la Información

**Informe pericial del uso de la excepción y estudio previo que
justifica la renovación de la solución de GoAnywhere que
forman parte de la plataforma tecnológica de Ciberseguridad.**

Agosto 2026

1. Objetivo del Documento

Este documento busca establecer las razones por las cuales la Dirección del Departamento de Seguridad de la Información de esta Superintendencia de Bancos busca la renovación de la plataforma de ciberseguridad GoAnywhere MFT.

2. Antecedentes

La Superintendencia de Bancos (SB) como ente supervisor de las entidades de intermediación financiera y cambiaria según lo establecido en la Ley 183-02, ha diseñado un plan estratégico 2025-2028 mediante el cual se propone: “Ser una institución referente nacional e internacionalmente, reconocida por la calidad de su supervisión y el acompañamiento que brinda a los usuarios de los servicios financieros, respaldada por un personal altamente calificado y la excelencia en su gestión”. Para alcanzar esta visión se han identificado seis ejes estratégicos que engloban los objetivos estratégicos e iniciativas que durante el período 2025-2028 la SB se propone ejecutar.

Uno de estos ejes estratégicos es el de la Digitalización, Innovación y Nuevas Tecnologías, el cual le permitirá a la SB contar con procesos y herramientas tecnológicas que aumentarán la eficiencia, eficacia y el alcance de los procesos internos a través de nuevas tecnologías. La implementación de estos procesos y herramientas tecnológicas, así como la información almacenada, procesada y transmitida por estos, deben ser protegidos de manera adecuada.

Entre las soluciones de ciberseguridad implementadas para cumplir con el objetivo de proteger la infraestructura y sistemas de la SB, así como con el Plan de Ciberseguridad, se encuentra: **GoAnywhere MFT**.

La herramienta de GoAnyWhere fue implementada en la organización desde el año 2022, tras ser adquiridas mediante un proceso de compras cumpliendo con los estándares establecidos por los procedimientos de adquisición correspondientes.

Se hace necesario renovar el contrato de licenciamiento de la plataforma GoAnywhere MFT para poder realizar las iniciativas que apoyan la digitalización, innovación y nuevas tecnologías a través del plan operativo anual (POA) pautado para el 2025.

3. Justificación del Uso de las Marcas

La Superintendencia de Bancos tiene implementada desde el año 2022 actualmente la plataforma GoAnywhere MFT, como parte de la gestión efectiva de Ciberseguridad. Esta plataforma es una solución de transferencia segura de archivos que la SB utiliza para intercambiar información de forma segura con entidades, instituciones y usuarios. La solución ayuda a la SB a automatizar sus transferencias de datos, centralizar la actividad de transferencia de archivos y supervisar las transferencias de archivos y el acceso de los usuarios. Entre los beneficios que ofrece esta plataforma se encuentran:

- **Seguridad Robusta:** GoAnywhere MFT utiliza los últimos estándares de seguridad, incluyendo cifrado fuerte y autenticación de dos factores, para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos en tránsito.
- **Gestión Centralizada:** La plataforma permite una gestión centralizada de todas las transferencias de archivos, lo que facilita el monitoreo y el cumplimiento de políticas de seguridad.
- **Automatización de Procesos:** GoAnywhere MFT ofrece capacidades de automatización de procesos, lo que reduce la carga de trabajo manual y minimiza los errores humanos.
- **Auditoría y Registro:** Proporciona registros detallados de todas las actividades de transferencia de archivos, lo que facilita la auditoría y el cumplimiento normativo.
- **Integración Sencilla:** Se integra fácilmente con aplicaciones y sistemas existentes, lo que minimiza la interrupción de las operaciones y mejora la eficiencia.

Los departamentos de PLAFT y ProUsuario externaron al departamento de Seguridad de Información sus necesidades de transmitir información de manera segura, evitando el intercambio de información a través de dispositivos removibles como CD y memorias USB. Les fue presentada la solución de GoAnywhere MFT a ambos departamentos, los cuales indicaron que cumplen con los requisitos para la transferencia de información de manera segura. Debido a estas solicitudes, adicional a la renovación se hace necesario adquirir un paquete de **30 licencias** adicionales de la solución.

4. Descripción y alcance del requerimiento

Los detalles de los requerimientos son los siguientes:

Renovación GoAnywhere MFT

Plataforma GoAnyWhere (GoAnyWhere SecureMail, Standard Agent Pack y Starter Bundle)		
ítem	Producto	Cantidad
1	GoAnywhere Starter Bundle with Gateway	1
2	GoAnywhere 5 Standard Agent Pack	1
3	GoAnywhere Securemail 30 users Pack	1
4	Servicios de soporte GoAnyWhere – 60 Horas	1

5. Presupuesto de la renovación

Contratación anterior (2025) vs contratación (2026)

ítem	Producto	Cantidad	Costo Contratación (USD) 2025	Costo Contratación (USD) 2026	Var%
1	GoAnywhere Starter Bundle with Gateway	1	10,918.00	13,380.50	22.55
2	GoAnywhere 5 Standard Agent Pack	1	818.00	1,145.50	40.04
3	GoAnywhere Securemail 30 users Pack	1	1,004.00	1,173.00	16.83
4	Servicios de soporte GoAnyWhere – 60 Horas	1	7,980.00	8,379.00	5
Total			20,720.00	24,078.00	16.21%

6. Plazo y cronograma de entrega del servicio

El periodo de contratación de este proceso es de doce (12) meses, desde Noviembre del año 2026 hasta Octubre del año 2027. Luego de la notificación del contrato y la orden de compras el oferente adjudicatario deberá coordinar con el Departamento de Tecnología la entrega del servicio.

7. La determinación del tipo de contrato a celebrar

En atención al presupuesto destinado para la presente contratación y a las justificaciones previamente expuestas, se establece que el tipo de contrato a emitir corresponde a **servicios**, mediante el procedimiento de **excepción por proveedor único**, conforme a la normativa vigente aplicable.

8. Demanda y oferta del mercado

En el marco del procedimiento de excepción por proveedor único, se determina que la empresa **The ENIAC Corporation, SRL** es el único proveedor que posee la capacidad y autorización para proveer la plataforma GoAnywhere MFT, en el mercado, lo cual justifica su selección para la presente contratación.

9. Los criterios sociales, ambientales y económicos asociados a la contratación

Las actividades a desarrollar en esta renovación no son consideradas actividades de alto impacto social ni al medio ambiente, ya que las que se consideran de altos riesgos son aquellas de larga duración y/o que requieran la paralización de un área de trabajo, donde se ejecuten demoliciones de estructuras, carga, trabajos en espacios confinados, trabajos en altura de larga duración, actividades que conlleven alto riesgo de incendios, entre otras que, por su implicación, afecten de manera directa o indirecta un área de trabajo.

Para mitigar cualquier riesgo solicitamos a los proveedores interesados el requisito de remitirnos una carta compromiso de Seguridad y Gestión Ambiental a los fines de cumplir con estos requerimientos.

10. La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En este proceso de contratación se identifican los siguientes riesgos previsibles:

- Riesgos operativos: relacionados con posibles retrasos en el levantamiento de la información, errores en la recolección de datos, dificultades técnicas con los sistemas de recolección de la información o en la entrega de los archivos requeridos.
- Riesgos de calidad: posibilidad de recibir datos incompletos, inconsistencias en los registros o incumplimiento de los estándares establecidos en las especificaciones técnicas.
- Riesgos de incumplimiento contractual: falta de entrega de los productos en los plazos establecidos o no cumplimiento del cronograma acordado.
- Riesgos de confidencialidad: manejo inadecuado de los datos de los usuarios encuestados, los cuales deben ser tratados con estricta confidencialidad y conforme a la normativa vigente.

Estos riesgos serán mitigados mediante la supervisión continua por parte del equipo de la Superintendencia de Bancos, la validación previa del instrumento, la solicitud de entregas parciales de avance (30%, 50% y 70%), y la exigencia de experiencia comprobada del proveedor.

El adjudicatario asume la responsabilidad de cumplir con los términos establecidos, garantizando la confidencialidad, calidad y puntualidad de los entregables.

11. Las garantías requeridas para el procedimiento de selección y para la ejecución de la orden o el contrato.

En caso de que la oferta económica adjudicada sobrepase el equivalente en pesos dominicanos de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10,000) los adjudicatarios(as) deberán constituir previamente a la elaboración del contrato, una garantía de fiel cumplimiento de contrato en favor de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana para asegurar que cumplirá con las condiciones y cláusulas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato y que los servicios sean entregados de acuerdo con las condiciones y de condiciones y en el contrato y que los servicios sean entregados de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, la oferta adjudicada y el propio contrato.

En esos casos, corresponderá al adjudicatario(a) presentar en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles una garantía de tipo Póliza de Fianza o Garantía Bancaria por el equivalente al cuatro por ciento (4 %) del monto de la adjudicación.

Si se trata de un adjudicatario certificado como MIPYME, el equivalente será uno por ciento (1 %) del monto de la adjudicación y solo le será exigida la fianza de seguro. Si se trata de un adjudicatario extranjero, el plazo para presentar la garantía es de diez (10) días hábiles.

A lo largo de su trayectoria profesional, ha participado en iniciativas de supervisión y fortalecimiento de la seguridad dentro del sistema financiero dominicano. En representación de la Superintendencia de Bancos, ha asumido funciones de liderazgo en entidades en proceso de disolución, como el Banco Peravia de Ahorro y Crédito, la Corporación de Crédito Oriental y el Banco Múltiple de las Américas (Bancamérica), contribuyendo a la gestión de riesgos tecnológicos y a la protección de los activos de información.

Para este proceso, se designa a los expertos como peritos debido a su amplia y destacada experiencia profesional en sus respectivos campos.

12. Justificación del Proveedor Único

El oferente **The ENIAC Corporation, SRL** es el representante local de plataforma **GoAnywhere MFT**, esta plataforma es una solución de transferencia segura de archivos que la SB utiliza para intercambiar información de forma segura con entidades, instituciones y usuarios, es importante mantener el nivel adecuado de soporte, garantía del servicio profesional para la administración y correcto funcionamiento

de esta. Ver anexo 1, carta remitida por el desarrollador donde certifica que **The ENIAC Corporation, SRL** es el representante exclusivo en el país.

13. Justificación legal del requerimiento.

Partiendo de lo expuesto anteriormente y en virtud de lo indicado en el numeral 3 del párrafo del artículo 77 de la Ley núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, que establece que:

***“Excepción.** La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación”*

Artículo 78. Tipos de procedimientos de excepción. **6) Proveedores únicos.** Las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica;

Artículo 166. Decreto núm. 52-26 Procedimiento de selección directa en caso de proveedores únicos. Se entiende que existe un proveedor único, y que la contratación de bienes o servicios solo puede ser satisfecha por una determinada persona física o Jurídica, cuando dicha persona es la única que ofrece el bien o servicio en el mercado, o cuando posee la titularidad o el derecho exclusivo sobre el objeto contractual. Se consideran causas válidas para configurar la condición de proveedor único las siguientes:

1. La existencia de derechos exclusivos de propiedad industrial o intelectual, tales como patentes, licencias, marcas registradas o software propietario.
2. La necesidad de compatibilidad técnica o de integración con equipos, sistemas o infraestructuras previamente adquiridos.
3. La ausencia comprobada de sustitutos razonables en el mercado nacional o regional.
4. La representación exclusiva debidamente acreditada ante la autoridad competente o mediante certificación del fabricante.

Párrafo I. No constituye causa suficiente para configurar la condición de proveedor único la mera preferencia de la entidad contratante ni la existencia de una relación contractual previa con el proveedor.

Párrafo II. En esta modalidad de excepción, el Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento, e invita directamente al proveedor único para que esté presente su propuesta.

14. Justificación legal de los estudios previos realizados.

El presente informe se elabora en cumplimiento al artículo 85. Estudios previos del Decreto núm. 52-26, que instaura el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas. “Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual”.

Además, el artículo 82 del Decreto núm. 52-26, que establece el reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25, dispone que cada expediente administrativo de contratación pública debe incluir los estudios previos correspondientes a la contratación. Sumado, el artículo 99 del precitado reglamento de aplicación que dispone: “El pliego de condiciones debe guardar coherencia directa con los estudios previos, la definición del objeto contractual, la investigación de mercado y la apropiación presupuestaria que respalda la contratación”.

Se deja constancia que el perito legal limita su intervención a la revisión de los aspectos jurídicos y formales de los estudios previos y de la determinación y/o justificación de la modalidad de selección, así como al cumplimiento de los requisitos de forma y fondo exigibles. Lo anterior no implica anuencia ni validación de los criterios técnicos utilizados para sustentar dicha modalidad, cuya determinación y responsabilidad corresponden exclusivamente a los peritos técnicos designados, conforme a sus competencias especializadas.

15. Perfil de los peritos

Daniel Leyra: Profesional en ciberseguridad con seis años de experiencia en el diseño, implementación y auditoría de arquitecturas de seguridad perimetral, gestión de identidades y protección de infraestructura crítica empresarial. Cuenta con una sólida trayectoria en la administración avanzada de soluciones líderes del sector (Fortinet, Cisco, AWS, Microsoft Azure y herramientas PAM), así como en el despliegue de controles normativos y preventivos de TI. Actualmente complementa su experiencia operativa con estudios de Maestría en Ciberseguridad por la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR).

Suleika Toribio, es Licenciada en Contaduría Pública y cuenta con una Maestría en Gestión Bancaria y Financiera. Posee sólida formación en las áreas contable, financiera y bancaria, con conocimientos especializados en análisis financiero, gestión de recursos y evaluación de procesos financieros.

Samantha Marie Lozada Pérez, abogada especializada en derecho civil, patrimonial, fiduciario y regulatorio. Actualmente se desempeña como Abogada Senior de la División de Derecho Civil, Tierras y Fideicomiso del Departamento de Consultoría Jurídica y Cumplimiento de la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana. Licenciada en Derecho por la Universidad Iberoamericana (UNIBE) y posee una Maestría en Derecho Bancario y Regulación Financiera por CUNEF Universidad, en Madrid, España. Cuenta con experiencia en la elaboración de opiniones jurídicas, análisis normativo, gestión de procesos

vinculados a fideicomisos, asuntos patrimoniales, sucesorios e inmobiliarios, así como en el diseño y revisión de iniciativas regulatorias y proyectos legislativos.

16. Conclusión

En este sentido, considerando las motivaciones expuestas en este documento la necesidad descrita se enmarca en lo provisto en la Ley como un caso de excepción por Proveedor Único y no constituye una violación de sus formalidades y plazos. Por lo que se somete a la autorización del Comité de Compras de esta institución, las motivaciones y justificaciones anteriores para la recomendación del uso de la excepción por proveedor único con la empresa **The ENIAC Corporation, SRL** y en cumplimiento con los artículos 85 y 166 del reglamento de aplicación de la Ley.

En observancia al Código de Pautas y Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, los firmantes de este informe correspondiente al procedimiento de compras de referencia declaramos que: i) no existe interés personal, directo o indirecto, que haya influido en el resultado del procedimiento de compras; ii) no se mantienen ni se han mantenido relaciones laborales, comerciales o de cualquier índole con las partes involucradas que pudieran comprometer la objetividad o imparcialidad en el desempeño de nuestras funciones en la elaboración de este informe; iii) la participación en este proceso responde estrictamente a criterios técnicos y profesionales, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los firmantes nos hemos comprometido a actuar con transparencia, ética y profesionalismo en la en esta evaluación pericial, garantizando la independencia de la evaluación y análisis realizados.



Informe pericial del uso de la excepción y estudio previo que justifica la renovación de la solución de GoAnywhere que forman parte de la plataforma tecnológica de Ciberseguridad.

Anexo 1, Carta certificación representación GOANYWHERE:



Firmado digitalmente por:

Daniel Enrique Leyra Cruz (Perito Coordinador):
Especialista Senior Operaciones de Ciberseguridad

Suleika Maria Toribio Espinal
Analista Contabilidad
Departamento Administrativo y Financiero

Samantha Marie Lozada Pérez
Abogada Senior División de Derecho Civil, Tierras y Fideicomiso
Departamento Consultoría Jurídica y Cumplimiento



Documento firmado digitalmente por:
Daniel Enrique Leyra Cruz (VB) (24/08/2026 AST), Suleika Maria Toribio Espinal (VB) (24/08/2026 AST)
Samantha Lozada (VB) (02/09/2026 AST)
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/2812df76-0683-46a8-b1fe-25e258461171>